ARCHIVO MUNICIPAL DE TORREÓN

BIBLIOTECA DIGITAL

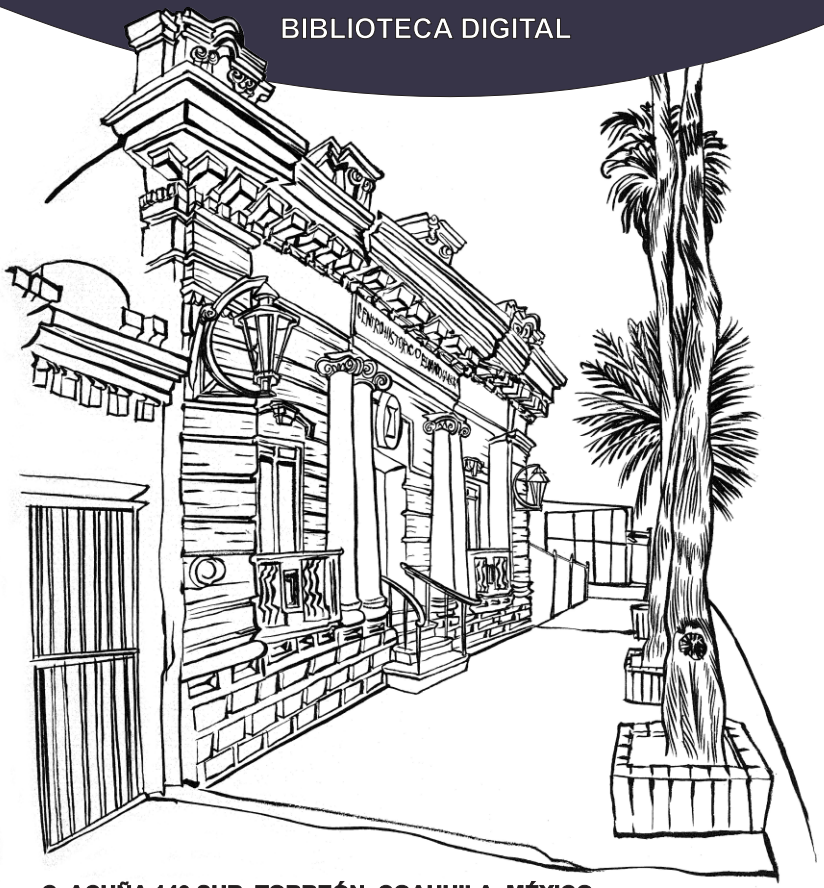

C. ACUÑA 140 SUR, TORREÓN, COAHUILA, MÉXICO.
TEL.: (52) (871) 716-09-13

www.torreon.gob.mx/archivo
Archivo Municipal de Torreón Eduardo Guerra
@ArchivoTRC

Oscar Flores Tapia

Miguel Ramos Arizpe

CONSUMADOR DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

MEXICO, D.F. 1974
AÑO DE LA REPUBLICA Y DEL SENADO

10.00
F

A mi amigo
José Francisco Galicia
con afecto fraternal

Dic. 24/93

MIGUEL RAMOS ARIZPE

CONSUMADOR DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

Oscar Flores Tapia

Miguel Ramos Arizpe

Consumador de la Independencia Nacional

Una edición de
NUEVA IMAGEN
MEXICO, D.F. 1974
AÑO DE LA REPUBLICA Y DEL SENADO

F. GIMENO

EL HOMBRE, LA HISTORIA, LA REPUBLICA

(Presentación)

La enseñanza de la Historia, en nuestra patria como en otros pueblos cultos y atentos a sus principios y a sus fines sociales, ocupa gran parte de la educación primaria, se amplía y profundiza en las escalas secundaria y preparatoria, y en ciertas carreras especiales, humanistas o técnicas, alcanza interés determinante, insustituible y decisivo.

Hay, sin embargo, muy extendidos núcleos de nuestra población, ignorantes, desmemo-

riados, o sencillamente inconscientes de la significación de nuestra nacionalidad y del complicado y dramático suceder material y moral que nos ha ido formando y que nos proyecta hacia el futuro desde el inicio de la insurgencia mexicana.

Así pues, que pese al enorme esfuerzo educativo que el Gobierno Federal y los de nuestras entidades estatales despliegan en el ramo escolar y el extraescolar, para corregir esta y otras deficiencias educativas que padecemos de antaño, existen miles y miles de mexicanos, jóvenes y viejos, del campo y de la ciudad, cuyas vidas, por un motivo o por otro, se ven privadas de las satisfacciones cívicas que otorga el sentido histórico: de la inspiración y de la fuerza espiritual que a todos puede brindar el conocimiento de nuestros anales patrios, y por ende, del sentido de responsabilidad que debemos cultivar como legatarios agradecidos del fruto de las luchas seculares de nuestro pueblo.

Cooperar, así sea en escasa medida, a superar tan deplorables carencias, resulta en estas condiciones importante y conveniente en sumo grado para los sectores progresistas de nuestra sociedad que se encuentran en aptitudes de contribuir en alguna forma al enaltecimiento patriótico de la nación, que el Gobierno pretende estimular en todos los órdenes de la vida pública.

Tales motivaciones, en resumen, determinan la dedicación de los números 11 y 12 de nuestra revista: NUEVA IMAGEN —correspondientes a los meses de abril y mayo del año en curso— al presente trabajo histórico debido a la pluma y a

la investigación del senador Oscar Flores Tapia, líder nacional de nuestra organización, que reseña y define sustantivamente la vida y la obra de don Miguel Ramos Arizpe, principal interventor en la Constitución de 1824, y positivo consumador legislativo de la Independencia Nacional —antes pactada en condiciones irregulares por Vicente Guerrero y Agustín de Iturbide, sin cabal cumplimiento de la legalidad republicana de nación.

Marco Antonio Millán

Saltillo, Edén en el Desierto

LOS datos que la historia nos proporciona sobre la ahora ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila, no han podido establecer con precisión la fecha de su fundación. Por referencias relacionadas con las primeras avanzadas colonizadoras, al norte de lo que fue la Nueva España, se ha podido saber que la posible fundación de Saltillo se llevó a cabo en el año de 1575, en que era gobernador de la Nueva Vizcaya, a la que pertenecieron Saltillo y Parras, Francisco de Ibarra. En 1827 —este dato también lo consigna en su libro "Coahuila y Texas en la Epoca Colonial" el ingeniero Alessio Robles—, la legislatura coahuilense se preocupó

por determinar la fecha de la fundación de nuestra ciudad y al efecto dictó un decreto y señaló una partida de gastos. Las investigaciones que se hicieron en los archivos de Saltillo, Parras y Patos, no arrojaron ninguna luz sobre el particular. El informe rendido por los diputados que tuvieron a su cargo la investigación, señala entre otras cosas, que no se encontraron datos sobre la fecha de la fundación de Saltillo, lo que inclinó a pensar a la mayoría de las personas que fueron entrevistadas con aquel objeto, que la de Saltillo no fue una fundación de conformidad con lo establecido por España, sino que más bien, siendo un lugar de clima tan agradable, de innumerables manantiales —562, según lo aseguró el padre Morfi—, los colonizadores y exploradores de la región norte de la Nueva España lo escogieron como un lugar de descanso en su tránsito; que posiblemente y para gozar mejor de los bienes que la naturaleza entregó al lugar donde ahora se levanta nuestra amada ciudad nativa, se construyeron las primeras chozas que después obligaron a la construcción de un presidio militar.

Investigaciones posteriores llevadas a cabo por el ingeniero Alessio Robles y confirmadas por documentos encontrados en los archivos de Parral, en Chihuahua, señalaron como autor de la mercedación de tierras, en nombre de la Corona de España, a los primeros pobladores de

Saltillo en 1577, al capitán portugués don Alberto del Canto, quien vino a sustituir —aunque no del todo— entre la gente de nuestra tierra, la leyenda del caballero don Francisco de Urdiñola, apodado "el joven", para diferenciarlo de Urdiñola "el viejo", mítico personaje cuya inexistencia probó debidamente el historiador coahuilense.

Entre los primeros pobladores de nuestra ciudad, figura en lugar preeminente el matrimonio formado por don Santos Rojo y doña Beatriz de las Ruelas. El primero desempeñó el cargo de regidor de la villa, y la segunda, que acompañaba a don Santos Rojo en las largas y penosas travesías que efectuaba para ir a Jalapa y Veracruz a vender productos de la región de Saltillo, y a comprar los que se producían en tierra caliente, así como mercaderías de las que se desembarcaban procedentes de Europa, adquirió en uno de esos viajes la escultura de Cristo Crucificado, que donada a la villa y colocada en la Capilla de Animas, a partir de entonces y hasta nuestros días, se venera como Santo Patrono del pueblo.

Forja de Hombres
Clima y Carácter

ALLA abajo, a unos kilómetros de donde termina el último escalón del valle luminoso de Saltillo, otro valle, saturado del mismo aire transparente, el Valle de las Labores, extiende sus planicies como arena de un inmenso estadio rodeado de montañas.

En este lugar, de clima espléndido, de tierras fértiles regadas por innumerables manantiales, recios colonos, soldados y hombres de trabajo hechos a todas las vicisitudes, levantaron un caserío al que denominaron San Nicolás de las Labores, primero, en atención a que era el centro de las tierras cultivadas, y después, de la Capellanía.

Una de las familias avecindadas en San Nicolás estaba formada por don Juan Ignacio Ramos de Arreola y doña Lucía Arizpe, los cuales procrearon ocho hijos, cuatro mujeres y cuatro hombres, el menor de ellos José Miguel Ramos Arizpe nacido el 15 de febrero de 1775. Ramos Arizpe, por línea materna desciende de don Santos Rojo y Beatriz de las Ruelas, que años antes escogieron como punto de destino el valle de Saltillo.

Don Juan Ramos de Arreola, ayudado por sus hijos varones, labraba las tierras que luego cultivaba con trigo y maíz. Unas cuantas vacas, dos o tres puercos y algún ciento de gallinas, proveían a la familia de Ramos Arizpe del sustento y de lo necesario para vestir.

La tarea era dura. El clima, templado en verano, en invierno alcanza temperaturas de bajo cero que junto con el ataque de los indomables indios coauchichiles, reclamaban voluntades enérgicas para vivir en aquel medio.

"Los inviernos rudos, el régimen precario de lluvias y la constante hostilidad de los salvajes —apunta el Ing. Alessio Robles—, los obligaron a ser previsores, a encauzar torrentes, a derrochar energías y a aguzar el ingenio", mientras el ilustre Barón de Humboldt refiriéndose a la Nueva Vizcaya, nos dice: "Esta lucha contra los indios, la necesidad en que se encuentra el colono que se establece en un cortijo aislado o caminan-

do por áridos desiertos, de estar continuamente en vela para su propia seguridad, para defender sus ganados, sus hogares, sus mujeres y aun sus propios hijos contra las incursiones de los indios nómadas; en una palabra, este estado de naturaleza que se conserva en medio de las apariencias de una antigua civilización, imprime en el carácter de los habitantes del norte de la Nueva España cierta energía y aun, me atrevo a decirlo, cierto temple particular. A estas causas se agregan, sin duda, la naturaleza del clima, que es templado, el aire sano por excelencia, la necesidad de trabajar en un terreno menos rico y fértil y la falta de indios y de esclavos de que los blancos pudieran echar mano para entregarse a la ociosidad y la pereza".

Ramos Arizpe, según gustaba recordar, siendo pequeño ayudaba en las faenas domésticas y agrícolas a su señor padre. Personalmente empuñaba el arado, tiraba la semilla y cuando después de un paciente cultivo, llegaba la madurez del grano, ayudaba a la recolección de la cosecha.

Otra de las grandes pasiones del niño Ramos Arizpe era recorrer, montado a caballo, todo el Valle de las Labores. Sin temor a verse atacado por los irreductibles coauchichiles, faldeando la sierra se llegaba hasta la estancia de San Isidro de las Palomas, continuaba a Saltillo donde su

tío don Pedro Quintín Arizpe, hermano de su madre, era Capellán de la Iglesia de San Juan Nepomuceno.

Primeras Letras de José Miguel

DE los hermanos de José Miguel Ramos Arizpe, casaron Dionisio y Catarina, y Josefa María de Jesús profesó en un convento de Guadalajara y Rafael siguió la carrera del sacerdocio, habiendo llegado a ser capellán de San Juan Nepomuceno y de la Catedral de Monterrey. Ignacia, que estudió en Guadalajara, regresó a Saltillo ya bien entrado el siglo XIX.

Una vez que José Miguel estuvo en edad de estudiar, fue enviado a la Villa de Saltillo para cursar, al lado de su tío don Pedro Quintín, las primeras letras en el Colegio de San Juan Nepomuceno, respetable institución educativa que todavía a fines del siglo pasado llegó a con-

tar entre sus alumnos al mártir de la democracia don Francisco I. Madero y cuyo edificio, que cobijó los ensueños e ilusiones de la juventud coahuilense, fue demolido por órdenes del Lic. Jesús Acuña, uno de los más puros "sanjuaninos", según la expresión del ya desaparecido poeta y diplomático saltillense Lic. Jesús Flores Aguirre.

Habiendo sido trasladado don Pedro Quintín para desempeñar el cargo de cura del Sagrario de la Catedral de Monterrey, José Miguel le hizo compañía, y allí, bajo la tierna y complaciente mirada de su tío, terminó los estudios de educación primaria.

A poco, habiéndose fundado el Seminario de Monterrey, el joven José Miguel ingresó a la institución para estudiar latín, filosofía y teología y una vez concluidos dichos estudios, se trasladó a la ciudad de Guadalajara donde después de un brillante aprovechamiento, obtuvo el grado de Bachiller en Filosofía y los menores de Cánones y Leyes.

Víctima del Obispo Marín

CON sus títulos bajo el brazo, nuestro flamante Bachiller se dirigió a la capital de la Nueva España y el 9 de enero de 1803, a la edad de 28 años, recibió de manos del Obispo de Linares, don Primo Feliciano Marín de Porras, de infausta memoria, las órdenes del presbiteriado.

Entusiasmado por la inteligencia nada común que pudo advertir en el joven cura, el Obispo de Linares se constituyó en su protector, designándolo Capellán y Familiar suyo, cargos que junto con el de Sinodal del Obispado, Fiscal Eclesiástico, Defensor General de Obras Pías, Profesor de Derecho Canónigo en el Seminario de Monterrey, del cual fue alumno fundador y

Vicario General y Juez de Testamentos, desempeñó hasta el día en que habiendo triunfado rotundamente en una oposición para designar doctoral de la Catedral, el Obispo, celoso del talento, de la reciedumbre de carácter y de sus claros conceptos sobre la libertad de los habitantes de la Nueva España, decidió sacudírselo enviándolo al humilde Curato de Santa María de Aguayo, en la provincia de Nueva Santander.

En aquel lugarejo permaneció tres años don Miguel Ramos Arizpe. Y a pesar de que las

nacientes comunidades no eran propicias al estudio y a la meditación, al mismo tiempo atendía su feligresía y enseñaba a los indios de la misión de San Pedro de Alcántara métodos más adelantados para obtener mayores rendimientos de la tierra, fundaba escuelas, enseñaba a los indios y a sus hijos las reglas elementales de la escritura y la lectura, sin descuidar sus propios estudios sobre cuestiones teológicas y de leyes. En 1807 viajó a Guadalajara, y habiendo cumplido con lo ordenado por los estatutos de la Univer-

sidad, con las mejores calificaciones obtuvo el título de licenciado el día 29 de noviembre del mismo año y el de doctor en Cánones el primero de enero de 1808.

Licenciado y doctor en Cánones, grados obtenidos a fuerza de una constancia y voluntad indomables, Ramos Arizpe se traslada a la ciudad de Monterrey y participa en el concurso abierto por el obispo de Linares para llenar las vacantes que existían en algunos curatos de sus diócesis. Como de costumbre, el talento y la preparación de Ramos Arizpe se impusieron, y al hacerse las calificaciones respectivas, se le otorgó el primer lugar. Mas cuando el mismo Ramos Arizpe esperaba se le asignara un curato de alguna importancia, el odio que por nuestro ilustre paisano sentía Marín de Porras, determinó que se le enviara a Real de Borbón, insignificante aldehuela en la provincia de Nueva Santander.

En Real del Borbón,* Ramos Arizpe volvió a desarrollar una paciente actividad educadora. Compartió la enseñanza escolar con la del cultivo de las tierras y la atención de su parroquia. En la soledad de su curato, mientras estudiaba constantemente todo lo que se refería a su carrera profesional, meditaba sobre la situación política, social y económica de la Nueva España y en las injusticias que recibían las clases humildes por parte de los soberbios, como bien lo sabía Ramos Arizpe, vejado constantemente

* Actualmente Villagrán, Tamps.

por el odioso Obispo de Linares Marín de Porras.

El 9 de septiembre de 1808 Ramos Arizpe participó en una nueva oposición para ocupar la vacante de doctoral, en la Catedral de Monterrey; y como de costumbre venció rotundamente. El jurado que examinó a los concurrentes no sólo le concedió el primer lugar del concurso, sino que aun hizo el elogio de sus prendas culturales y le otorgó menciones honoríficas. Sin embargo, una vez más tropezó Ramos Arizpe con el poder del rencoroso Obispo de Linares, que se opuso terminantemente a que se le diera el cargo en tan buena lid ganado y le ordenó volver a su curato.

De retorno a Real de Borbón, Ramos Arizpe continuó con más pasión sus estudios sobre jurisprudencia, y dos años después, el 4 de agosto de 1810, presentó examen en el Colegio de Abogados de México donde con la unánime aprobación de los sinodales, fue ungido con el título de Doctor en Leyes.

Napoleón en España

MIENTRAS tanto, en España, cuyo poderío otrora reinara sobre la mayor porción de tierra conocida y cuya voz era ley en todas las cancillerías europeas y aun en el Vaticano, la situación era por demás difícil.

Napoleón, después de los acontecimientos que le dieron el control militar de Francia, quiso consolidarlo; para ello tenía que cerrar todas las posibles puertas de ataque por parte de los ingleses, y España, que por su posición geográfica podía significar una base para tal fin, despertó, no la codicia napoleónica, sino la necesidad de cerrarla en bien de la seguridad de Francia.

Intrigando hasta destronar a Carlos IV, que

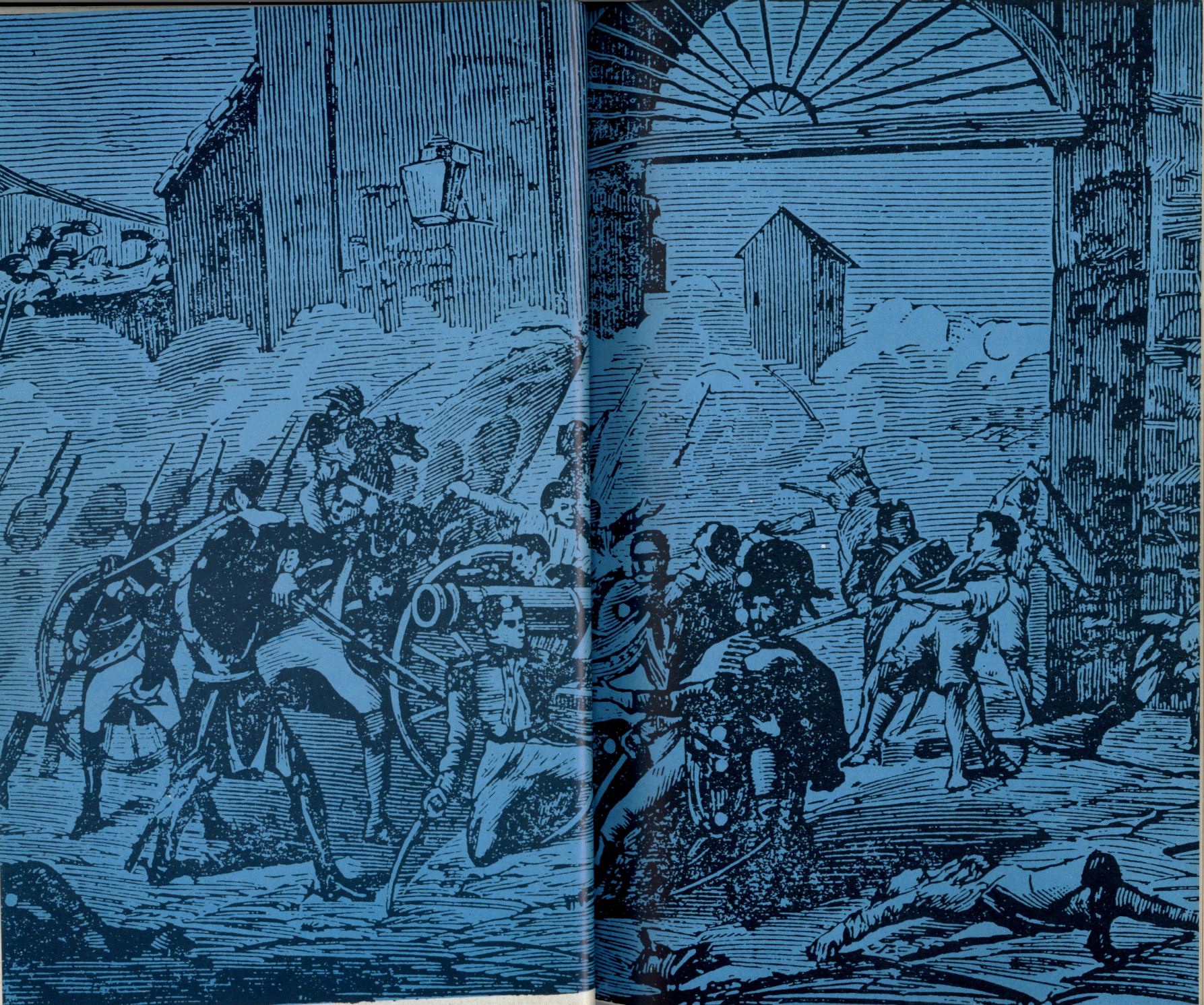

abdicó en favor de su hijo Fernando VII, Príncipe de Asturias, más tarde desconoció la abdicación y obligó a Carlos a entregar la corona española a José Bonaparte.

Carlos, su esposa María Luisa, Fernando su hijo y José Godoy, de quien se afirmaba era suplente del monarca en el tálamo conyugal, fueron internados en Francia en calidad de prisioneros.

Mas si la nobleza española hincó la rótula ante José Bonaparte, el pueblo español, oprimido por los unos y por los otros, lo repudió y se dispuso a luchar por la soberanía española, aunque para ello se viera obligado a negar la abdicación de Fernando VII y exigir su retorno al trono de Isabel.

En las provincias no sometidas al control militar de las tropas de Napoleón, y cuyas ideas dominantes estaban influenciadas por las de los revolucionarios franceses, pensaron que cautivo Fernando, el pueblo estaba en capacidad para reasumir sus derechos y darse el gobierno que más conviniera a sus intereses.

Se empezaron a formar juntas en distintas partes de la provincia y cada una de ellas pretendía ser soberana y con el derecho a sustituir la autoridad del reyezuelo prisionero. Esta dispersión de esfuerzos se reflejaba en la defensa nacional y no fue sino hasta que la Junta de

Sevilla logró centralizar la autoridad, cuando desapareció la anarquía reinante.

El 29 de enero de 1810, el Consejo de Regencia que gobernaba a España desde Sevilla, convocó a Cortes y dispusó que en su integración deberían figurar veintiséis diputados suplentes para que representaran a las provincias americanas. En la convocatoria se anunciaba que las colonias americanas habían sido reconocidas como partes integrantes y esenciales de la monarquía, lo que determinaba que todos sus habitantes quedaban considerados como hombres libres.

Miguel Ramos Arizpe, Diputado a Cortes

CONOCIDA la convocatoria de la Junta Central de Sevilla en las provincias internas de Oriente, el ayuntamiento de Saltillo, con las facultades que la convocatoria respectiva otorgaba a todos los ayuntamientos para hacer la designación de diputados, acordó nombrar para ese cargo al Lic. don José Miguel Ramos Arizpe, a la sazón cura de Borbón, como representante de Coahuila en las Cortes de Cádiz.

El nombramiento de Ramos Arizpe como diputado, no sólo lo sustraía de la férula tiránica del Obispo Marín de Porras, cuyos odios por nuestro paisano cada día se producían más, sino que le daba la oportunidad que tanto había anhelado: servir a la patria.

El 1o. de septiembre de 1810 y previa deliberación de los componentes del Ayuntamiento de Saltillo sobre las prendas personales, intelectuales y patrióticas de diversas personas de significación, extendió las cartas credenciales para que se presentara en Cádiz ostentando la representación coahuilense, al Lic. Ramos Arizpe. El 24 del mismo mes y año, don José Ramos de Letona, alcalde de primer voto a falta de escribano público, dio fe de la autorización que el Ayuntamiento dio a su diputado "Para que en nombre de ese Ayuntamiento y de toda la provincia, haga y promueva todas las gestiones convenientes ante el Rey nuestro señor Fernando VII y en su representación ante su Supremo Consejo de Regencia, y ante cualquier otra autoridad que por dicho Supremo Consejo de Regencia, se establezca representativa de la Real persona de nuestro deseado Monarca, a cuyo efecto le presente los memoriales que correspondan, procurando cuantas diligencias estime por convenientes hasta la conclusión de los asuntos que se ofrezcan, para que nombre abogados que soliciten y defiendan los pleitos, negocios y derechos que tiene pendientes, y pudiere tener este Ayuntamiento y toda la Provincia ante el Supremo Congreso de Regencia; para que principie, prosiga y concluya todos los pleitos, causas y negocios civiles y criminales que estén pendientes, y en adelante acudan a

este Ayuntamiento, y promueva con cualquier persona, consejos y comunidades eclesiásticas, y seculares de todos los Estados y dignidades, sea dominado y definido, sea sobre las contenidas en este poder o sobre otras sin excepción, aunque requiere mención específica y especial a cuyo efecto el Diputado don Miguel Ramos Arizpe comparezca ante su Majestad el Rey nuestro señor Fernando VII, y en su representación ante el Supremo Consejo de Regencia".

Las instrucciones que el Ayuntamiento de Saltillo dio a su diputado están contenidas en el poder que certificó don José Ramos de Letona y cuya copia, en magnífico estado de conservación se encuentra en el Archivo Municipal de la ciudad de Saltillo. En el primer punto del instructivo se manifiesta que el diputado deberá hablar primeramente acerca de los males que sufre la provincia y de los medios que fueran necesarios para remediarlos, diciendo después los que en particular padece la Villa y de los que considere oportuno, entre ellos, el que consiste en la división de mandos a que está sujeta en lugares que distan uno del otro más de 150 leguas, y explica que como en el caso de los ramos de Justicia y Policía a cuyo cargo están del gobernador que reside en Monclova, mientras el de Hacienda y Guerra al del intendente, que radica en San Luis Potosí, y como para

mandar que se haga alguna cosa que beneficie se necesita el informe y consentimiento de ambos magistrados, sucede que en muchas ocasiones y quizá las más, no convienen en el modo de pensar, y de aquí se origina que una cosa no sólo útil sino necesaria al público quede proyectada y sin efecto.

Después de enumerar todos los males y dificultades ocasionados por la división de mandos, el Ayuntamiento encomienda al diputado gestionar la reunión de mandos en una sola persona que a su juicio debe ser el gobernador de la Provincia y juntamente con este acuerdo, la creación de una asesoría ordinaria con la que el gobernador consulte todos los asuntos para evitar demora en la solución de los negocios.

En el segundo punto del instructivo, el Ayuntamiento recomienda que se autorice al gobernador para que con la anuencia de los vecinos de cada lugar, establezca sobre el comercio una moderada pensión para el pago de delegados y ministros de Justicia, lo que evitaría los perjuicios que se causan al público, bien porque los funcionarios se ocupan de cosas ajenas a su ministerio, o porque admiten regalos para crear sobornos como nos señala la experiencia. En este aspecto también se pide que contribuyan los párrocos a la instrucción cristiana y política de la jurisdicción "ya que todos saben los daños que ocasiona la ignorancia, pues de aquí depende el

atrevimiento en cometer toda clase de delitos como se está viendo diariamente que los cometen unos hombres que sólo conocen lo mal que obran con el castigo que se les aplica pero de ningún modo porque desde su infancia se les haya enseñado".

El tercer punto instruye al diputado para pedir que en muchos lugares que se encuentran a propósito en la Provincia, se establezcan villas o pueblos sacando gente de donde abunda y se le habilite para su moderada subsistencia durante el primer año, "este sería desde luego —dice el Ayuntamiento— el medio más a propósito para defender la tierra de los enemigos que la infestan, y de destinar la mucha gente vaga que anda en los lugares poblados sin oficio y sin ocupación". La idea central de esta instrucción del Ayuntamiento de Saltillo a su diputado, tendía a incrementar la agricultura, el florecimiento del comercio y el aprovechamiento de grandes extensiones de tierras.

En el punto cuarto, el Ayuntamiento pide se atienda a la reparación de los caminos de la Provincia, que están abandonados. Considera que tal obra beneficiaría al comercio y a la agricultura; que a una distancia de 12 leguas se levanten ventas u hosterías surtidas de lo necesario para los comerciantes y sus cabalgaduras, "mercancías que se venderán a los precios que señalen las autoridades"; que en el

Estado y permítaseme decir que esta designación aparece escrita en el documento a que me vengo refiriendo; que en el Estado, repito, se establezcan fábricas de tejidos de algodón y lana y al efecto señala la necesidad de eximir del pago de alcabalas a los compradores de los productos textiles; y también de que se libre de dicho real derecho a los propietarios de las fábricas en sus primeras ventas, al mismo tiempo que autorizarlos para utilizar en los obrajes a todo individuo vago que en nada benefician al Estado, y los cuales no hacen otra cosa que fomentar los vicios y desórdenes en los lugares donde residen.

"El real derecho de Alcabala en el modo con que se cobra —dice el Ayuntamiento de Saltillo con un sentido justo de cómo debe hacerse la aplicación de impuestos— es uno de los cargos que con más repugnancia han sufrido los vasallos, y contra el que no se oyen más que clamores, y quejas causadas de las exacciones que sufren los exactores, por esta razón sería de opinión este Ayuntamiento que éstas se modificasen, haciendo una providente regulación de aquello con que anualmente deberá contribuir cada individuo teniendo consideración a los giros que emprenda, y que éstos se cobrasen por las Justicias en cierto tiempo del año, y de su cuenta se reintegrase a las cajas reales más inmediatas al partido; de este modo el Estado

percibirá acaso más de lo que ahora percibe y ahorrará más de lo que gasta en dependientes en este ramo; los vasallos emprenderían con más libertad el comercio y quedarían en cierto modo aliviados de un peso que tanto los oprime".

Después de enumerar otra serie de puntos que deberá tratar el diputado en España, el Ayuntamiento lo instruye para que estando la Villa del Saltillo colocada en la garganta de las cuatro Provincias internas, lo que le da un lugar preferente a las demás de que se compone la Provincia, situación que no por eso la coloca al margen de los males que provienen de la dirección de mandos, juzga el Ayuntamiento que el diputado Ramos Arizpe debe abogar por que se le conceda a la que se ha formado sin dispendio alguno de la Real Hacienda, y con solo trabajo

de sus vecinos en su conquista, unos en la labranza y otros en el comercio, el título de Ciudad para la Villa del Saltillo. Igualmente el diputado "deberá pedir se conceda el privilegio a Saltillo para levantar fábricas, entre ellas una de cigarros que ahorrará a la Real Hacienda lo mucho que pierde en los que traen de la Capital, que se deshacen y averían en el tránsito de 200 leguas; la fundación de un Colegio donde se enseñe gramática y filosofía para instruir a la juventud de todas estas Provincias, por ser el mejor temperamento que hay en todos ellos para la instrucción, ya que en el verano no se siente el calor que en otros lugares de ellas y concedido y obrado este privilegio, se irán estableciendo arbitrios por sus vecinos para un objeto tan recomendable".

Tales fueron en síntesis las instrucciones que el Ayuntamiento de Saltillo dio a su diputado don Miguel Ramos Arizpe, instrucciones que fueron firmadas en la Sala Capitular de la Villa del Saltillo el 24 de septiembre de 1810. Las firmas que aparecen en el documento a que me he venido refiriendo, corresponden a los Regidores Francisco Antonio Farías, José Grande, Julián de Gaivor, José Benedicto Santos, Ramón de Letona, José Antonio de Goribar, Antonio de Robledo y José Nazario Ortiz.

Un "Comanche" en las Cortes

EL 28 de diciembre de 1810, llevando como misión la de obtener para las Provincias internas de Oriente, y en particular para la Villa de Saltillo, acuerdos y medidas que la engrandecieran y la colocaran como una de las primeras ciudades de la Nueva España, se embarcó en Veracruz a bordo del navío inglés "Implacable", el diputado coahuilense José Miguel Ramos Arizpe. A bordo de la nave nuestro diputado fue atacado por la terrible fiebre amarilla, enfermedad de la que pudo aliviarse, lo que le permitió llegar al puerto de Cádiz en el mes de febrero.

El 22 de marzo de 1811, don Miguel Ramos Arizpe fue admitido en las Cortes como diputado por Coahuila, de las Provincias Internas de Oriente de la Nueva España. Formaban parte del Congreso las más eminentes personalidades de España y de América, no sólo por su condición personal sino por su cultura y su talento. Entre los diputados mexicanos figuraban, entre otros, don José Simeón de Ugría, diputado por Guadalajara, capital de Nueva Galicia; José Miguel Guridi Alcocer, diputado por Tlaxcala; José Miguel Gordoa, diputado por Zacatecas; José Ignacio Beye Cisneros, diputado por México; Octaviano Obregón, diputado por Guanajuato y otros muchos personajes como Inca Yupangui, diputado por el Perú y José Joaquín de Olmedo, diputado por Buenos Aires.

En medio de toda esta corte de personajes españoles y novohispanos iba a trabajar el Cura de Borbón, diputado por Coahuila, don Miguel Ramos Arizpe.

Muy pronto se hizo popular la figura de nuestro diputado en las Cortes de Cádiz. Su excepcional talento, su carácter tesonero e indomable, su vida sencilla y austera, la pasión con que se refería a los problemas americanos y su conexión con el elemento liberal español, lo hacían sobresalir entre los diputados mexicanos que muchos de ellos, acostumbrados a una buena y regalada vida, preferían seguirla dis-

frutando en España mejor que atender los importantes negocios que sus representados le habían conferido.

Don Vito Alessio Robles, en su obra "Discursos, Memorias e Informes" publicada por la Biblioteca del Estudiante Universitario de la Universidad Nacional Autónoma, como un homenaje en sus Bodas de Diamante, al "Ateneo Fuente", transcribe un juicio de don Lucas Alamán, que se destacó siempre como furibundo enemigo del abogado coahuilense y en el que dice refiriéndose a los diputados mexicanos:

"Pero el carácter que desde entonces asombra como superior a los demás era el del diputado de las Provincias Internas de Oriente, Doctor don Miguel Ramos Arizpe, Cura de la Villa de Borbón, en la Colonia del Nuevo Santander. Aunque clérigo y Doctor en Teología nada parecía Arizpe menos que eclesiástico: Solía decir de sí mismo, culpando el carácter remiso y frío de sus paisanos, que él no era mexicano sino comanche, y aun por este nombre se le conocía en las Cortes, y en verdad había en todo él cierto aire de esos salvajes del norte, que tienen en su fisonomía una mezcla de candidez y de malicia, de energía y de suspicacia; la nariz muy pequeña, redonda y unida, apenas formaba una prominencia en el rostro, bastante a sustentar unos anteojos redondos,

que cuando no cubrían dos ojos pequeños y centelleantes, estaban suspendidos sobre las cejas muy pobladas y negras, y todo esto encerrado en un rostro casi circular, que tomaba singular animación, según las alteraciones muy frecuentes y vivas de su espíritu. Todo su cuerpo correspondía a este tipo de rostro: pequeño, grueso y de fuerte musculación; cuando hablaba, sus movimientos más parecían atléticos que oratorios. Desalineado en su traje, principalmente cuando usaba el eclesiástico, siempre iba cayéndosele el manteo, como cosa que se le estaba de sobra o que se le despegaba del cuerpo. Habiendo cultivado muy poco los estudios de su profesión, no se había dedicado a ningunos otros y toda la instrucción que tenía en materias políticas no eran más que las que había adquirido asistiendo a las sesiones de las Cortes; pero a falta de letras suplía una viveza penetrante y un conocimiento profundo de los hombres, teniendo para estimar lo que cada uno podía hacer, un tacto tan delicado, que podía llamarse inspiración. Hombre todo de acción, hablaba poco en público y esto con descuido, con frases interrumpidas y casi sin hilación en las ideas; su influjo en el Congreso consistía en sus relaciones y manejos privados y acostumbrados a considerar en la política, al contrario de la Geometría, la línea curva como el camino más recto entre dos puntos, nunca, aun en los negocios

más sencillos, tomaba otro, teniendo una especie de antipatía a la línea recta. Su espíritu indómito e imperioso no sabía sufrir contradicción: el que no era su partidario era su enemigo, y su opinión era la ley para todos los que le rodeaban. Nada codicioso en materia de dinero, era franco con sus amigos y cuando se trataba de servir a alguno, toda su actividad y resortes se ponían en movimiento como también se ejercía con igual empeño cuando trataba de perseguir a sus contrarios o a los de su partido".

La Constitución Española de 1812

LA tarea más importante de las cortes de Cádiz fue el estudio del proyecto que luego fue aprobado, de la constitución española de 1812. Esta carta, considerada en Europa como el producto más extremista del liberalismo europeo, que estatuía la monarquía constitucional, la abolición de la Santa Inquisición y la limitación de las comunidades religiosas, dio oportunidad al diputado coahuilense de plantear las demandas del Ayuntamiento de Saltillo, y al efecto presentó una memoria por medio de la cual dio a conocer lo que eran y significaban las Provincias Internas de Oriente en su aspecto fisiográfico, climatológico, etnográfico y los

recursos con que contaba en los ramos de agricultura, ganadería, comercio e industria. A lo largo de su exposición abogó por el civilismo, censuró el desempeño del gobierno por militares y pidió el establecimiento de diputados provinciales, municipio libre y ayuntamientos elegidos por el voto de sus vecinos. Los resultados de la demanda saltillense a través de la palabra de su diputado en las Cortes de Cádiz, es posible comprobarlos en la Constitución Política de la Monarquía Española, Capítulo Segundo, que habla del Gobierno Político de las Provincias y las Diputaciones Provinciales. En efecto, el artículo 325 dice: "En cada Provincia habrá una Diputación llamada Provincial, para promover su prosperidad, presidida por el Jefe Superior".

El artículo que sigue, refiriéndose al mismo tema, señala la forma como se designarán los diputados y suplentes, sus atribuciones para velar sobre la buena inversión de los fondos públicos de los pueblos y examinar sus cuentas, cuidar de que se establezcan ayuntamientos donde deba haberlos y proponer al gobierno los arbitrios convenientes, así como legislar para el fomento de la educación, la agricultura, la industria y el comercio y la protección a los inventores de nuevos descubrimientos.

Por lo que se refiere al Municipio Libre, la propia carta española en el Capítulo Primero, Título Quinto que habla del gobierno interior de

las Provincias y de los pueblos, en su artículo 313 dice que "todos los años en el mes de diciembre se reunirán los ciudadanos de cada municipio, para elegir a pluralidad de votos, con proporción a su vecindario determinado número de electores, que residan en el mismo pueblo y estén en el ejercicio de los derechos del ciudadano", y en el artículo 316 se asienta que "el que hubiere ejercido cualquiera de estos cargos —Alcaldes, Regidores y Síndicos—, no podrá volver a ser elegido para ninguno de ellos sin que pasen por lo menos dos años, donde el vecindario lo permita".

Defensor de los Derechos de América

LA terquedad patriótica de Ramos Arizpe en las Cortes fue extraordinaria. En la "Idea general sobre la conducta política de don Miguel Ramos Arizpe, natural de la provincia de Coahuila, como diputado que ha sido en esta provincia, en las Cortes Generales y Extraordinarias y en las ordinarias de la monarquía española, desde el año de 1810 hasta el de 1821", publicado en la ciudad de México en el año de 1822, en la imprenta de doña Herculana del Villar y socios, se lee:

"Presentada, previa su impresión, esta memoria a las Cortes, además de hacer que la tuviera presente la comisión de Constitución

para el establecimiento del Gobierno superior político, de la Diputación provincial, de los Ayuntamientos constitucionales, y principalmente para que de las cuatro provincias se hiciese un todo político y se fijasen en la Constitución como una de las grandes partes de la monarquía: hizo también que para su examen en todos los de más puntos, se nombrase una comisión especial, que ocupándose exclusivamente de ella, fuese presentado oportunamente su dictamen sobre cada uno de ellos; consiguiendo por estos medios que las Cortes, ya en la Constitución, ya por leyes y decretos, fuesen sucesivamente concediendo todas sus peticiones, si se exceptúan las menos significantes de títulos de ciudades que quedaron sin resolver, como también las de tres ferias francas en Tejas, Revilla y Padilla, pues sólo se confirmó la del Saltillo. La referida memoria, reimpresa con elogios en las dos naciones más ilustradas, y cuanto en su vista otorgaron las Cortes para las provincias internas, bastaba para acreditar el más cabal desempeño del diputado de Coahuila: mas los diarios de las sesiones de Cortes y otros documentos y hechos públicos prueban cuál fue el celo y cuánta la actividad y la energía con que sostuvo en las discusiones de la Constitución, de reglamentos, de leyes y de otros puntos particulares, los derechos de toda la América, llegando en Cádiz al caso de querer el presidente

del Congreso inútilmente aterrarlo con la presencia de la guardia. Por este celo y actividad mereció que al faltar de las Cortes sus compañeros por muerte, por enfermedad o ausencia, dejaran a su cargo los asuntos de sus respectivas provincias, bien seguros de que los miraría como a los de la suya propia; y en efecto consta en los diarios que correspondiendo a esta confianza defendió los derechos de Puerto Rico, de Caracas, de Provincias internas de Occidente, de California y otras provincias con igual energía que los mismos de Coahuila." Tal fue el comportamiento de nuestro diputado: siempre exigiendo para todas las Provincias de América, lo que la Villa de Saltillo consideraba como fundamental para su desarrollo y engrandecimiento, y cuando se trató de otros problemas que afectaban a la dignidad y a los derechos del hombre, el criterio amplio y liberal de Ramos Arizpe se manifestó apasionadamente. Al discutirse el Capítulo Cuarto de la Constitución, que trata de la ciudadanía española, Ramos Arizpe se opuso con santa indignación al artículo 22 cuya redacción es la siguiente: "A los españoles que por cualquiera línea son habidos y reputados por originarios del Africa, les queda abierta la puerta de la virtud y del merecimiento para ser ciudadano: En su consecuencia las Cortes concederán carta de ciudadano a los que hicieren servicios calificados a la Patria, a los que se dis-

tingan por su talento, aplicación y conducta, con la condición de que sean hijos de legítimo matrimonio, de padres ingenuos, de que estén casados con mujer ingenua, y avecindados en los dominios de las Españas, y de que ejerzan profesión u oficio, o industria útil con un capital propio".

"Vuestra Majestad, justa y dignamente —dijo Ramos Arizpe en el memorable discurso pronunciado en la sesión del 5 de septiembre de 1811 para impugnar el artículo 22 de la Constitución— tiene problemado que la nación es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios, y que en ella resida esencialmente la soberanía y facultad que forma sus leyes constitucionales. Si, pues, las castas son españolas, deben participar de esta soberanía y facultad legislativa: si tienen esta participación, deben ejercerla por sus representantes; y no pudiendo verificarse esto sin ser ciudadanos, o han de dejar de ser españoles y miembros de la soberanía, o se les debe la justicia fundada en la misma Constitución, el derecho de ciudadanía, y no puede ser conforme a justicia el negarse".

"Según el artículo 21 está concedido el derecho de ciudadano al hijo del extranjero nacido en España, de suerte que el hijo de un francés con las cualidades de este artículo, y cuyo padre acaso ha regado el suelo español con la sangre de nuestros hermanos, y sem-

brado su campo de cadáveres de éstos mismos, tiene derecho de ciudadano en este proyecto de Constitución, mientras en el mismo y siguiente artículo se niega a los hijos y descendientes por cualquier línea del Africa, quienes por dos o tres siglos han nacido en las américas, poblado y sostenido por su sangre y por su fidelidad, sin ejemplar, los derechos de la Nación Española".

Exaltado, iluminada su verba por la verdad, encendida por la palabra ante la injusticia, Ramos Arizpe pregunta a la Asamblea Constitutiva de Cádiz: "¿Cómo pedirles talentos cultivados a unos infelices a quienes leyes bárbaras tienen cerradas las puertas de Colegios y Universidades? ¿Cómo pedirles conducta particular cuando se les prohíbe entrar en casas de educación y aun se les cierran las puertas de las comunidades religiosas de ambos sexos? ¡Escándalo inaudito que sólo puede tener origen en las preocupaciones de siglos bárbaros, pero que no puede subsistir en el presente!".

Más adelante Ramos Arizpe advierte a los legisladores: "Las revoluciones, aunque traen tantas desgracias, no dejan de ilustrar a los hombres sobre los objetos que las mueven; las de América han ilustrado demasiado a sus habitantes sobre sus derechos, y ya no es tiempo de alucinarlos con promesas vagas y un fárrago insignificante, porque tal vez insulta. Es para mí muy de temer que la aprobación del ar-

Misión de honor no de Granjería

LA Constitución no pudo ser aplicada por la Regencia que gobernaba España, lo que naturalmente trajo consigo la más honda desilusión al pueblo y "sólo así se explica —nos dice Chávez Orozco en su Historia de México—, que cuando Fernando VII fue puesto en libertad por Napoleón, la ciudad de Valencia a donde llegó el 16 de abril de 1814, lo recibió con grandes demostraciones de júbilo, sustituyendo a las bestias de su carruaje que empezó a tirarlo a lo largo de las calles, dando vivas al Rey absoluto y mueras a la Constitución".

Vuelto al poder Fernando VII sus primeros actos estuvieron encaminados a acabar con la Constitución.

Para el logro de tal fin, Fernando VII acudió al soborno y a la corrupción; Ostolaza, un canónigo incondicional del monarca, se encargó de sondear a los liberales. A Ramos Arizpe, a quien más temía Fernando, se le ofreció la mitra de Puebla o cualquiera otra, incluyendo en esta proposición riqueza y poder. Ramos Arizpe se negó rotundamente a entrar en componendas y habiéndose opuesto en forma por demás enérgica a los diputados que exigían el restablecimiento del poder absoluto para el Rey, privadamente se le conminó a aceptar la realidad o bien a afrontar las consecuencias.

A la negativa del diputado se le respondió con una serie de calumnias. Se le acusaba de ser el director intelectual de las insurrecciones de los pueblos americanos; de tener ligas con países enemigos y de que era, en una palabra, el centro de todas las actividades contra la monarquía española.

Ramos Arizpe, lejos de amedrentarse, contestó a Ostolaza con aquellas lapidarias palabras que don Vito Alessio Robles le hubiera gustado ver en letras de oro en el frontis de la Cámara de Diputados de México y yo, más modestamente, querría ver escritas en uno de los muros del edificio del Congreso de Coahuila: *Yo no he salido de mi tierra a mendigar favores del despotismo; la misión que me confío el pueblo de Coahuila es de honor no de granjería".*

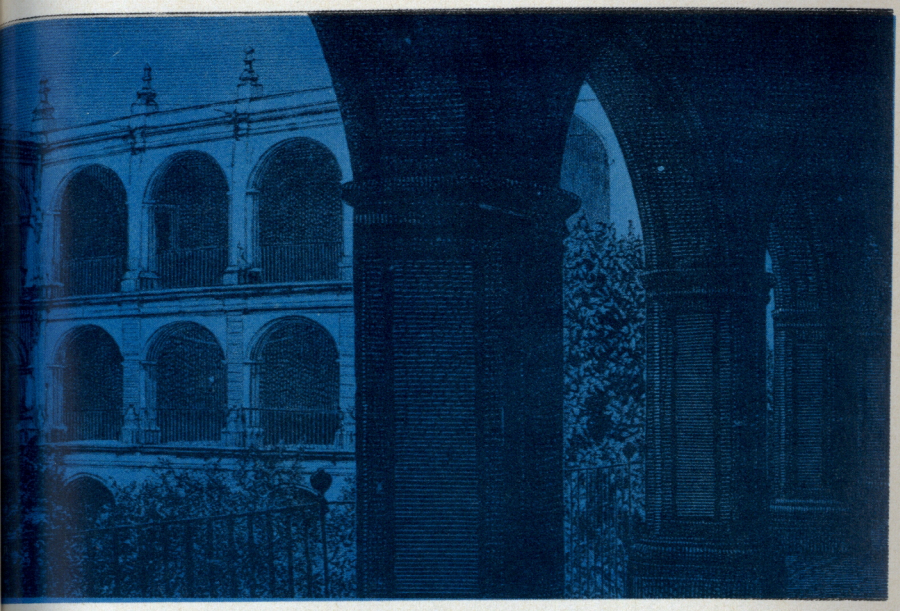

Hermosas palabras, no cabe duda; pero ellas determinaron que Fernando VII ordenara la aprehensión del diputado, como sucedió en la noche del 10 de mayo de 1814 en que, juntamente con otros compañeros, fue enviado a la prisión donde se le tuvo incomunicado hasta el 17 de diciembre de 1815 en que fue sacado de ella para confinársele en la Cartuja de Aracristi, en Valencia. En este último lugar permaneció nuestro paisano hasta el 1o. de enero de 1820 cuando la revolución del Gral. Riego Maclovio, restableció la Constitución de 1812, con lo que automáticamente quedaron en libertad los diputados prisioneros.

Regreso a la Patria

TAN luego obtuvo su libertad, Ramos Arizpe se trasladó a la ciudad de Madrid a fin de exigir su escaño en las Cortes. Hábil como era, con el prestigio ganado al preferir la prisión antes de doblegarse al despotismo, la vuelta de Ramos Arizpe a las Cortes fue triunfal.

Si antes había sido un peleador representante de México, ahora era el líder indiscutible del Congreso. Su voz decidía los asuntos más graves y cuando pidió al Gobierno se remediaran los males que sufría América, claramente exigió la independencia absoluta, agregando que en el caso de que el gobierno español no se adelantara a los justos deseos de los pueblos ameri-

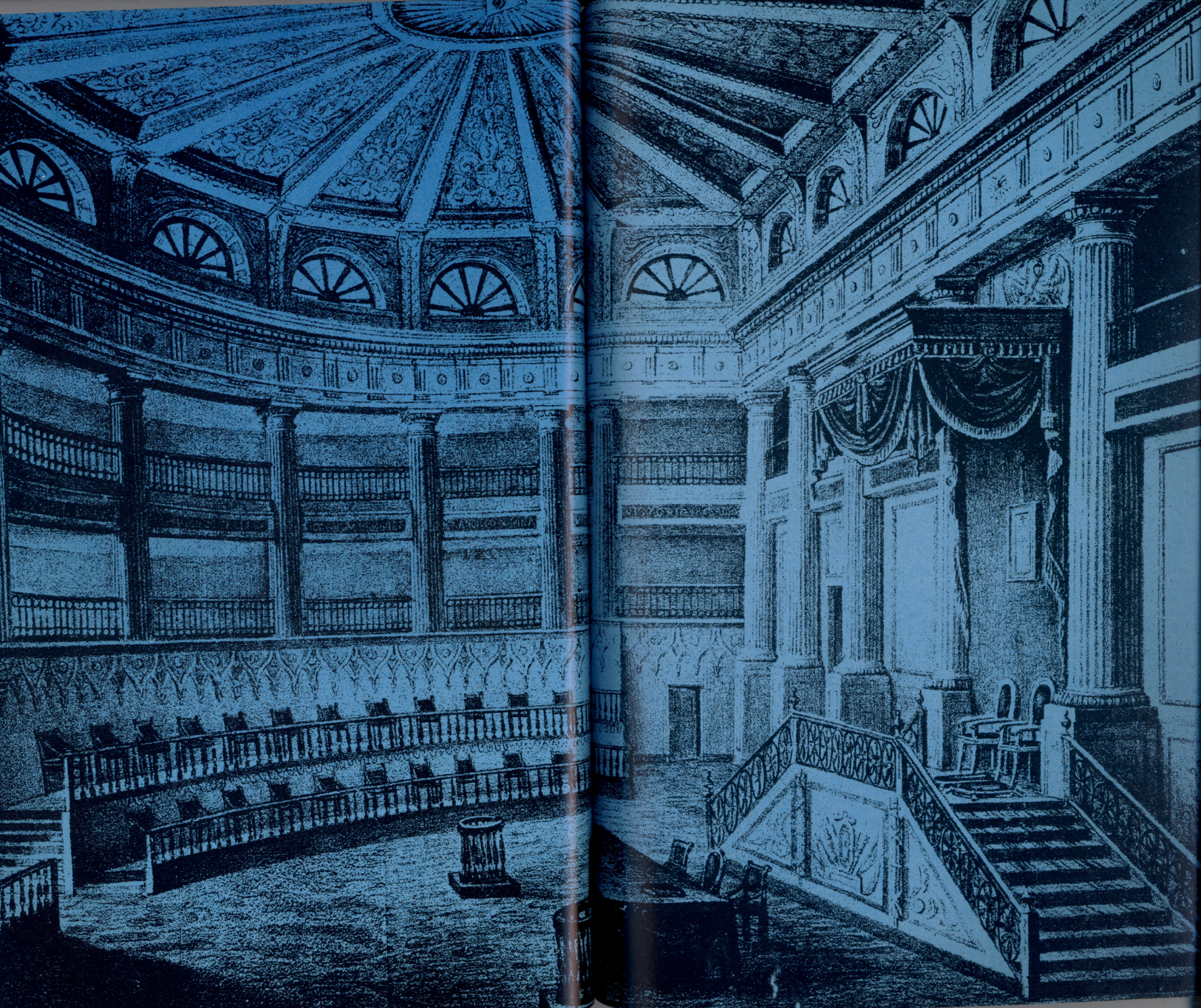

canos, éstos la lograrían costara la sangre que costara.

Ramos Arizpe se había convertido en un personaje de la política. Miembro de la masonería, en la masonería encontró un campo propicio para luchar por la libertad de México y de América. Está plenamente comprobado que fue en el interior de las logias donde fraguó los planes de independencia total, al lograr se designara a su compañero de logia D. Juan O'Donojú, virrey de México. O'Donojú vino a nuestra patria con instrucciones precisas, terminantes, de consumar la independencia.

El Gral. D. Manuel Gómez Pedraza escribió: "Ramos Arizpe como Diputado a Cortes nada omitió por mejorar la situación de su tierra; Arizpe provocó cuantas leyes y decretos juzgó útiles; Arizpe colocó a todos sus paisanos; Arizpe socorrió a los que supo hallarse indigentes, y Arizpe, en fin, nombró virrey a don Juan O'Donojú para que facilitara la emancipación de México".

Consumada la independencia, Ramos Arizpe nada tenía ya por hacer en España. Como diputado, había cumplido con la encomienda de los saltillenses; como patriota, había luchado con honor hasta lograr ver libre a su patria; como hombre amante de la libertad, había arrostrado prisiones y ofensas.

Once años después de haber salido de

México, su dignidad de hombre estaba incólume y su patria independiente.

Abandonó Europa y arribó a Tampico el 31 de diciembre de 1821. De Tampico continuó directamente a Saltillo. Iba a informar del resultado de la misión conferida. Los saltillenses, poco afectos como son a entregarse al primero que los solicita, pero que saben hacer justicia a quien justicia merece, hicieron objeto a su diputado de la más cordial recepción.

"Desdichadamente —dice el Ing. Alessio Robles— ya estaba hecha la elección de diputados al Primer Congreso Constituyente". Coahuila había elegido como propietario a don Melchor Eca y Múzquiz y como suplente a don Antonio Elosúa; pero Ramos Arizpe hizo que el Ayuntamiento de Saltillo anulara la elección de diputados hecha por el Ayuntamiento de Monclova en favor de Elosúa y se trasladó a México, acompañado de don Rafael Ramos Valdés, también electo diputado suplente por la Provincia de Coahuila. Asistió como simple espectador a la apertura del Primer Congreso Constituyente.

Y a pesar de que ya el Ayuntamiento de Saltillo, con el apoyo de los ayuntamientos de San Esteban de la Nueva Tlaxcala, Santa María de las Parras, Alamo de Parras y San Nicolás de la Capellanía habían anulado la credencial del suplente Elosúa, Ramos Arizpe no logró que el Congreso lo sancionara.

Volvió a Saltillo, pero no ha descansar. Durante su estancia en la capital se había dado cuenta de las ambiciones de Iturbide. Y con la misma terquedad con que combatió el absolutismo español, se dispuso a combatir los asomos del absolutismo en México.

Montado en una mula recorría las calles de Saltillo y los pueblos de la provincia haciendo campaña contra Iturbide, y un buen día, al frente de doscientos campesinos armados, depuso al comandante general de las Provincias internas, Gral. Gaspar Antonio López, haciéndole salir del territorio coahuilense.

Después de los acontecimientos que llevaron a Iturbide del Imperio al destierro, el Congreso fue clausurado el 30 de octubre de 1823. En la tarde del mismo día, quedó instalado el Segundo Congreso Constituyente. Entre los nuevos diputados, se encontraba Ramos Arizpe.

Consumador de la Independencia

EL congreso anterior había pasado sin pena ni gloria. Para el nuevo, se avecindaba una actividad decisiva. Las ideas políticas que campeaban en el país exigían la organización de la República. Unos querían la República central, otros la querían federal. Jefe reconocido de los centralistas lo era el Padre Fray Servando, brillante personaje que durante treinta años había mantenido la expectación pública, primero negando la aparición de la Virgen de Guadalupe y después con sus fugas espectaculares de las prisiones españolas y con su incansable actividad en favor de la independencia que culminó con el viaje que efectuó a México, en unión de

don Francisco Xavier Mina, después de convencer al héroe español de que debía luchar por la libertad de México y de América; jefe de los federalistas, lo era el Dr. Ramos Arizpe, de tanto o mayor prestigio que Fray Servando, al que aventajaba por su mayor experiencia parlamentaria, su serenidad y su visión sobre los problemas de México.

El Segundo Congreso Constituyente inició sus labores el 7 de noviembre. El día 14, el Ministro de Justicia, De la Llave, en nombre del Jefe del Ejecutivo transmitió al Congreso el deseo de las provincias del país para que se defina la organización que se había de dar a la República.

Ramos Arizpe, presidente de la Comisión encargada de formular el proyecto respectivo, ofreció presentar en el término de tres días un proyecto de ley que llevara desde luego la tranquilidad al país.

"Ramos Arizpe hizo en pocos artículos — dijo el Lic. Emilio Rabasa en 1924 al conmemorarse el centenario de la Carta de 24— el esbozo de una constitución completa, que contiene todos los elementos fundamentales del régimen de un pueblo" y más adelante agrega: "En cuanto a que la obra de Ramos Arizpe fue trascendental, basta decir que casi todos los artículos fueron incluidos en la Constitución que el Congreso no sólo la aprobó, sino que adoptó como parte integrante de su obra plena, a la cual

acompañó en todas sus vicisitudes, pues siempre rigió con ella; y la Constitución de 1857, que ha dominado la parte más importante de nuestra historia, tomó de ella, al copiarse la Constitución de Octubre, no sólo principios, no sólo frases, sino disposiciones enteras que han pasado por último a la Constitución que hoy nos rige".

En este juicio del ilustre constitucionalista, Rabasa, se encuentra el mayor elogio a la obra de Ramos Arizpe. La profecía aquella expresada por Fray Servando al aceptarse la Carta por el Congreso Federal, de que todo se lo había llevado el diablo, era errónea.

Por eso, por su lucha constante por hacer de México una patria independiente; porque no cejó en su propósito hasta lograr que se enviara un virrey partero de la libertad; porque desde su nacimiento constitucional, la patria ha sorteado todas las asechanzas siguiendo las normas que le trazó el ilustre patriota, los coahuilenses podríamos reclamar el título para Ramos Arizpe, no sólo de Padre de la Federación sino el de Consumador de la Independencia que en 1810 inició nuestro Padre Hidalgo.

Nace el Senado de la República

EN el acta constitutiva presentada por Ramos Arizpe a la consideración de los diputados al Congreso Constituyente figuraba, entre otros órganos que debería tener el gobierno de la nación, un sistema bicamaral que, como manifestaron los representantes de la provincia de Nuevo León en carta dirigida al padre Fray Servando Teresa de Mier, pusiera a cubierto la igualdad política de todas las provincias "pues así como un hombre por más rico, más ilustre o más grande que otro, no tiene esas cualidades, así también, aunque existan diferencias entre pueblo y pueblo y provincia y provincia, deben ser políticamente iguales, tener como

personas morales iguales derechos y, por consiguiente, igual influencia en la formación de las leyes y particularmente en las fundamentales, o sea el primer pacto social que viene a constituir a la nación".

Durante la discusión del acta constitutiva, algunas voces se opusieron argumentando que una Cámara de Senadores dentro del sistema legislativo, representaba restos aristocráticos o burda imitación del Consejo de Estado español, que en forma tan perjudicial funcionó para México. "Debe entenderse —replicaba Fray Servando— que no se trata de una segunda Cámara de nobles o pares como en Inglaterra y Francia, sino de una igual a las que funcionan en los Estados Unidos y en Colombia, donde la instauración de gobiernos republicanos no ha dejado sombra de aristocracia. Quiero —siguió diciendo Fray Servando— una segunda Cámara con ciertos poderes, que no esté expuesta como los pobres y los menesterosos a la tentación de dejarse sobornar por las promesas del gobierno, o por las dádivas de los aspirantes a empleos que deben consultar; una Cámara con ciudadanos que pasen de los 35 años pueden con la madurez de su edad, inteligencia, circunspección y experiencia, moderar la impetuosidad de los jóvenes representantes de la primera Cámara; corregir la precipitación de sus acuerdos por falta de discusión

o maniobras de los partidos, y al mismo tiempo servir de freno y consejo al gobierno, que poco puede hacer sin su consulta o protesta".

En el proyecto del Acta Constitutiva de la Federación que fuera, con pocas sustanciales modificaciones, base para la Constitución de 1824, Ramos Arizpe había propuesto que dentro del sistema legislativo figurara un Senado Constituyente que permitiera planear los principios políticos utilizados por las naciones más ilustradas, lo cual aceleraría "la Unión que garantice la Constitución".

El 28 de diciembre de 1823, al discutirse el artículo 10 del proyecto de Constitución que la comisión dictaminadora había propuesto en los siguientes términos: *"El Poder Legislativo General de la Federación residirá en una Cámara de Diputados y en un Senado que componen el Congreso General de la Federación",* hubo oposiciones en contra insistiendo en que tendría un carácter aristocrático; Ramos Arizpe se manifestó contrario a tal tesis, sosteniendo que no existía peligro de que se convirtiera en élite, si el Senado era electo por el pueblo; y añadía que en tanto con el sistema unicamaral estaría sujeto a la pasión de sus componentes, en el bicamaral se establecería la revisión de las leyes y el Senado constituiría un elemento de equilibrio entre los poderes de la Unión.

Muchos fueron los participantes en la dis-

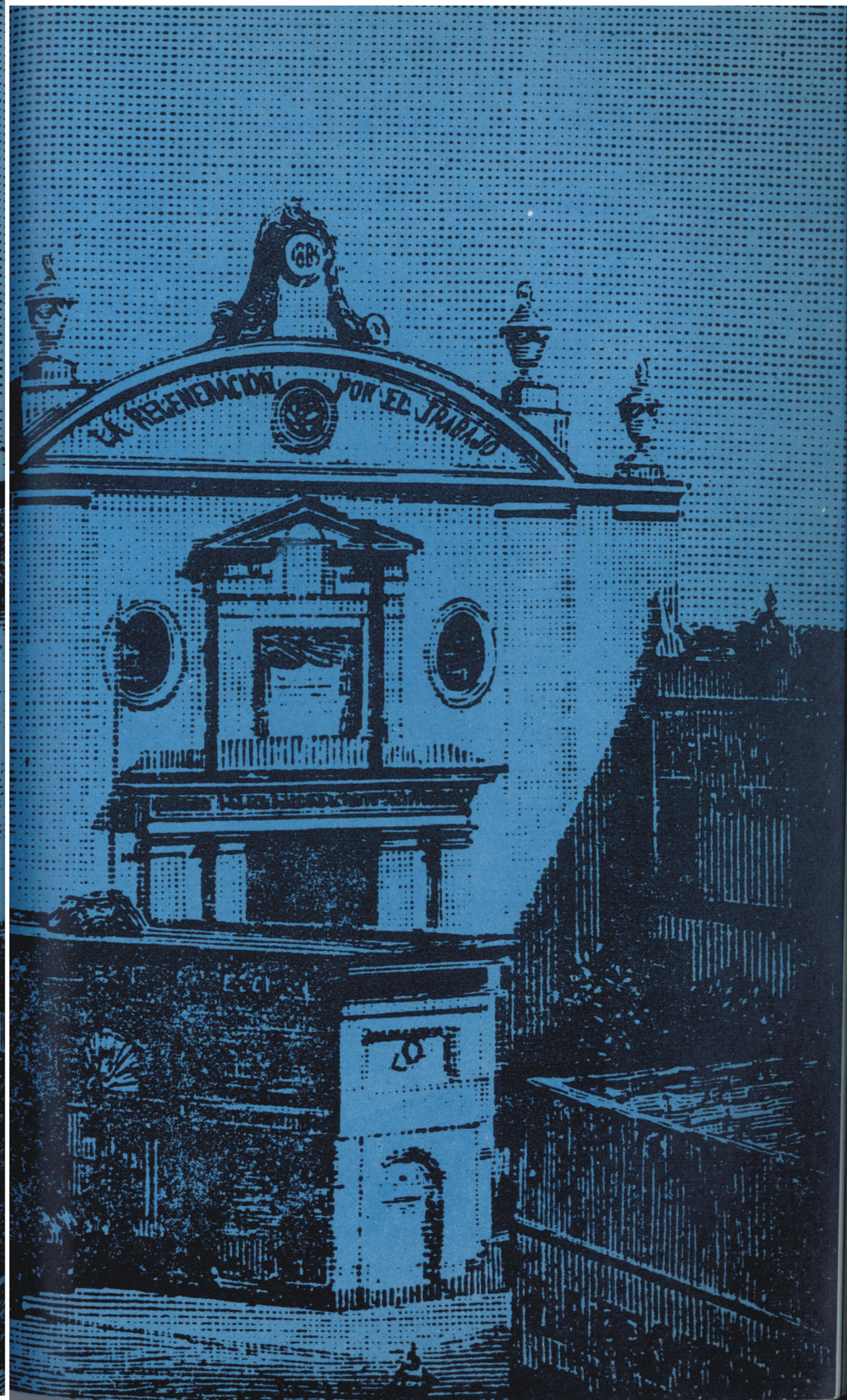
REGENERACION POR EL TRABAJO

cusión. Unos en favor, otros en contra, para finalmente ser sometido a votación el artículo respectivo, que fue aprobado por mayoría.

Al ser señaladas las facultades que tendría el Senado y de la forma de nombrar los senadores, Ramos Arizpe hizo una amplia exposición sobre el federalismo, manifestando que cada Estado debería considerar persona moral, independientemente del número de los habitantes que tuviera, con lo cual el Senado, electo popularmente, borraría la desigualdad que pudiera existir entre los Estados a causa del número de sus pobladores.

En la Constitución aprobada se habla de las facultades, composición de las cámaras, duración del cargo, cualidades que deberían tener los elegidos, su participación en la formación de las leyes, modo de proceder en las discusiones y votaciones, recesos constitucionales y todos aquellos requisitos que lo convertirían en instrumento moderador de la acción legislativa.

Así nació, con la Constitución de 1824, el Senado de la República Mexicana.

Chantre de la Catedral

DESIGNADO Chantre de la Catedral de Puebla, la vida de Ramos Arizpe transcurre entre las labores parlamentarias y la atención del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos.

Con alguna frecuencia viaja a Saltillo, visita amigos y recorre la llanura del Valle de las Labores.

El 17 de noviembre de 1827, administra los santos óleos a Fray Servando Teresa de Mier, desde su humilde deanato de la Catedral de Puebla.

El 19 de febrero el Congreso Mexicano lo declaró Benemérito de la Patria y decretó que su

nombre se inscribiera con letras de oro en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados.

Su amor al terruño fue una de las grandes virtudes de Ramos Arizpe. Fray Servando Teresa de Mier, su adversario más poderoso en el Constituyente de 24, en carta dirigida a su amigo el canónigo Bernardino Cantú le escribe: *"¿Creerá usted, que con el fin de sacar de esas provincias al chato me lo propusieron para el Poder Ejecutivo? —primero me harían pedazos, les respondí: no sólo alborotaría yo el Congreso, sino a todo México y mi provincia se levantaría: todo se lo querría llevar al Saltillo".*

Tal la vida de este hombre excepcional. Crecido en medio de los rigores del clima, del trabajo esforzado y la hostilidad de espíritus mezquinos como el del Obispo Marín de Porras, por cierto considerado por muchos historiadores como el verdadero autor de la cobarde emboscada en que fue aprehendido el Padre Hidalgo en Baján, las dificultades en vez de doblegar su voluntad afirmaron sus convicciones. Así lo demostró siempre; lo mismo frente al de Porras, que frente al afeminado Fernando VII.

Al igual que los aires puros y transparentes que soplan en el Valle de San Nicolás fortalecieron su resistencia física, y las vejaciones con que lo trataron sus superiores religiosos afirmaron su carácter, las prisiones españolas templaron su patriotismo.

Ramos Arizpe es uno de los grandes hombres de América y uno de los padres de la Patria. Su vida un ejemplo de civismo y una honra para Coahuila.

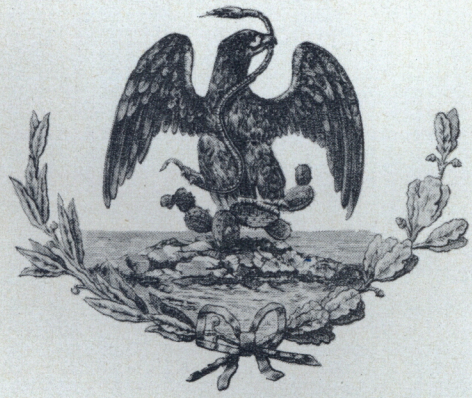

ACTA CONSTITUTIVA DE LA FEDERACION

FORMA DE GOBIERNO Y RELIGION

Art. 1o. La nación mexicana se compone de las provincias comprendidas en el territorio del virreinato llamado antes de Nueva España, en el que se decía capitanía general de Yucatán y en el de las comandancias generales de provincias internas de Oriente y Occidente.

Art. 2o. La nación mexicana es libre e independiente para siempre de España y de cualquiera otra potencia, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona.

Art. 3o. La soberanía reside radical y esencialmente en la nación, y por lo mismo pertenece exclusivamente a ésta el derecho de adoptar y establecer por medio de sus representantes la

forma de gobierno y demás leyes fundamentales que le parezca más conveniente para su conservación y mayor prosperidad, modificándolas o variándolas, según crea convenirle más.

Art. 4o. La religión de la nación mexicana es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana. La nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquier otra.

Art. 5o. La nación adopta para su gobierno la forma de república representativa popular federal.

Art. 6o. Sus partes integrantes son Estados independientes, libres y soberanos, en lo que exclusivamente toque a su administración y gobierno interior, según se detalla en esta acta y en la constitución general.

Art. 7o. Los Estados de la federación son por ahora los siguientes: el de Guanajuato; el interno de Occidente, compuesto de las provincias de Sonora y Sinaloa; el interno de Oriente, compuesto de las provincias de Coahuila, Nuevo-León y los Tejas; el interno del Norte, compuesto de las provincias de Chihuahua, Durango y Nuevo México; el de México; el de Michoacán; el de Oajaca; el de Puebla de los Angeles; el de Querétaro; el de San Luis Potosí; el del Nuevo Santander, que se llamará de las Tamaulipas; el de Tabasco; el de Tlaxcala; el de Veracruz; el de Xalisco; el de Yucatán; el de los Zacatecas. Las Californias y el partido de Colima (sin el pueblo

de Tonila, que seguirá unido a Xalisco) serán por ahora territorios de la federación, sujetos inmediatamente a los supremos poderes de ella. Los partidos y pueblos que componían la provincia del istmo de Guazacualco, volverán a las que antes han pertenecido. La Laguna de Términos corresponderá al Estado de Yucatán.

Art. 8o. En la constitución se podrá aumentar el número de los Estados comprendidos en el artículo anterior, y modificarlos según se conozca ser más conforme a la felicidad de los pueblos.

DIVISION DE PODERES

Art. 9o. El poder supremo de la federación se divide, para su ejercicio, en legislativo, ejecutivo y judicial; y jamás podrán reunirse dos o más de éstos en una corporación o persona, ni depositarse el legislativo en un individuo.

PODER LEGISLATIVO

10. El poder legislativo de la federación residirá en una cámara de diputados y en un senado, que comprenderán el congreso general.

11. Los individuos de la cámara de diputados y del senado serán nombrados por los ciudadanos de los Estados en la forma que prevenga la constitución.

12. La base para nombrar los representantes

de la cámara de diputados será la población. Cada Estado nombrará dos senadores, según prescriba la constitución.

13. Pertenece exclusivamente al congreso general dar leyes y decretos:

I. Para sostener la independencia nacional, y proveer a la conservación y seguridad de la nación en sus relaciones exteriores.

II. Para conservar la paz y el orden público en el interior de la federación, y promover su ilustración y prosperidad general.

III. Para mantener la independencia de los Estados entre sí.

IV. Para proteger y arreglar la libertad de imprenta en toda la federación.

V. Para conservar la unión federal de los Estados, arreglar definitivamente sus límites, y terminar sus diferencias.

VI. Para sostener la igualdad proporcional de obligaciones o derechos que los Estados tienen ante la ley.

VII. Para admitir nuevos Estados y Territorios a la unión federal, incorporándolos en la nación.

VIII. Para fijar cada año los gastos generales de la nación, en vista de los presupuestos que le presentará el poder ejecutivo.

IX. Para establecer las contribuciones necesarias a cubrir los gastos generales de la república, determinar su inversión, y tomar cuenta

de ella al poder ejecutivo.

X. Para arreglar el comercio con las naciones extranjeras, y entre los diferentes Estados de la federación y tribus de los indios.

XI. Para contraer deudas sobre el crédito de la república, y designar garantías para cubrirlas.

XII. Para reconocer la deuda pública de la nación, y señalar medios de consolidarla.

XIII. Para declarar la guerra en vista de los datos que le presente el poder ejecutivo.

XIV. Para conceder patentes de corso, y declarar buenas o malas las presas de mar y tierra.

XV. Para designar y organizar la fuerza armada de mar y tierra, fijando el cupo respectivo a cada Estado.

XVI. Para organizar, armar y disciplinar la milicia de los Estados, reservando a cada uno el nombramiento respectivo de oficiales, y la facultad de instruirla conforme a la disciplina prescrita por el congreso general.

XVII. Para aprobar los tratados de paz, de alianza, de amistad, de federación, de neutralidad armada, y cualquiera otra que celebre el poder ejecutivo.

XVIII. Para arreglar y uniformar el peso, valor, tipo, ley y denominación de las monedas en todos los Estados de la federación, y adoptar un sistema general de pesos y medidas.

XIX. Para conceder o negar la entrada de

tropas extranjeras en el territorio de la federación.

XX. Para habilitar toda clase de puertos.

14. En la Constitución se fijarán otras atribuciones generales, especiales y económicas del Congreso de la federación, y modo de desempeñarlas, como también las prerrogativas de este cuerpo y de sus individuos.

PODER EJECUTIVO

15. El supremo poder ejecutivo se depositará por la Constitución en el individuo o individuos que ésta señale. Serán residentes y naturales de cualquiera de los Estados o territorios de la federación.

16. Sus atribuciones, a más de otras que se fijarán en la Constitución, son las siguientes:

I. Poner en ejecución la leyes dirigidas a consolidar la integridad de la federación, y a sostener su independencia en lo exterior, y su unión y libertad en lo interior.

II. Nombrar y remover libremente los secretarios del despacho.

III. Cuidar de la recaudación, y decretar la distribución de las contribuciones generales con arreglo a las leyes.

IV. Nombrar los empleados de las oficinas generales de hacienda, según la Constitución y las leyes.

V. Declarar la guerra, previo decreto de aprobación del Congreso general; y no estando éste reunido, del modo que designe la Constitución.

VI. Disponer de la fuerza permanente de mar y tierra, y de la milicia activa para la defensa exterior, y seguridad interior de la federación.

VII. Disponer de la milicia local para los mismos objetos; aunque para usar de ella fuera de sus respectivos Estados, obtendrá previo consentimiento del Congreso general, quien calificará la fuerza necesaria.

VIII. Nombrar los empleados del ejército, milicia activa y armada, con arreglo a ordenanzas, leyes vigentes y a lo que disponga la Constitución.

IX. Dar retiros, conceder licencias y arreglar las pensiones de los militantes de que habla la atribución anterior conforme a las leyes.

X. Nombrar los enviados diplomáticos y cónsules, con aprobación del Senado, y entretanto éste se establece, del Congreso actual.

XI. Dirigir las negociaciones diplomáticas, celebrar tratados de paz, amistad, alianza, federación, tregua, neutralidad armada, comercio y otros; mas para prestar o negar su ratificación a cualquiera de ellos deberá preceder la aprobación del Congreso general.

XII. Cuidar de que la justicia se administre pronta y cumplidamente por los tribunales

generales y de que sus sentencias sean ejecutadas según la ley.

XIII. Publicar, circular y hacer guardar la Constitución general y las leyes; pudiendo por una sola vez objetar sobre éstas cuanto le parezca conveniente dentro de diez días, suspendiendo su ejecución hasta la resolución del Congreso.

XIV. Dar decretos y órdenes para el mejor cumplimiento de la Constitución y leyes generales.

XV. Suspender de los empleos hasta por tres meses, y privar hasta la de la mitad de sus sueldos, por el mismo tiempo, a los empleados de la federación infractores de las órdenes y decretos; y en los casos que crea deber formarse causa a tales empleados, pasará los antecedentes de la materia al tribunal respectivo.

17. Todos los decretos y órdenes del supremo poder ejecutivo deberán ir firmados del secretario del ramo a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos.

PODER JUDICIAL

18. Todo hombre que habite en el territorio de la federación, tiene derecho a que se le administre pronta, completa e imparcialmente justicia; y con este objeto la federación deposita el ejercicio del poder judicial en una Corte Su-

prema de Justicia, y en los tribunales que se establecerán en cada Estado; reservándose demarcar en la Constitución las facultades de esta Suprema Corte.

19. Ningún hombre será juzgado, en los Estados o territorios de la federación, sino por leyes dadas y tribunales establecidos antes del acto por el cual se le juzgue. En consecuencia, quedan para siempre prohibidos todo juicio por comisión especial y toda ley retroactiva.

GOBIERNO PARTICULAR DE LOS ESTADOS

20. El gobierno de cada Estado se dividirá para su ejercicio en los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial; y nunca podrán reunirse dos o más de ellos en una corporación o persona, ni el legislativo depositarse en un individuo.

21. El poder legislativo de cada Estado residirá en un Congreso compuesto del número de individuos, que determinarán sus Constituciones particulares, electos popularmente y amovibles en el tiempo y modo que ellas dispongan.

PODER EJECUTIVO

22. El ejercicio del poder ejecutivo de cada Estado no se confiará sino por determinado tiempo, que fijará su respectiva Constitución.

PODER JUDICIAL

23. El poder judicial de cada Estado se ejercerá por los tribunales que establezca su Constitución.

PREVENCIONES GENERALES

24. Las Constituciones de los Estados no podrán oponerse a esta acta ni a lo que establezca la Constitución general: por tanto, no podrán sancionarse hasta la publicación de esta última.

25. Sin embargo, las legislaturas de los Estados podrán organizar provisionalmente su gobierno interior, y entretanto lo verifican, se observarán las leyes vigentes.

26. Ningún criminal de un Estado tendrá asilo en otro, antes bien será entregado inmediatamente a la autoridad que le reclame.

27. Ningún Estado establecerá, sin consentimiento del Congreso general, derecho alguno de tonelaje, ni tendrá tropas ni navíos de guerra en tiempo de paz.

28. Ningún Estado, sin consentimiento del Congreso general, impondrá contribuciones o derechos sobre importaciones o exportaciones, mientras la ley no regule cómo deban hacerlo.

29. Ningún Estado entrará en transacción o contrato con otro, o con potencia extranjera, ni se empeñará en guerra, sino en caso de actual

invasión, o en tan inminente peligro que no admita dilaciones.

30. La nación está obligada a proteger por leyes sabias y justas los derechos del hombre y del ciudadano.

31. Todo habitante de la federación tiene libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, revisión o aprobación anterior a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidad de las leyes.

32. El Congreso de cada Estado remitirá anualmente al general de la federación nota circunstanciada y comprensiva: de los ingresos y egresos de todas las tesorerías que haya en sus respectivos distritos, con relación del origen de unos y otros, de los ramos de industria, agricultura, mercantil y fabril, indicando sus progresos o decadencia con las causas que los producen; de los nuevos ramos que puedan plantearse, con los medios de alcanzarlos; y de su respectiva población.

33. Todas las deudas contraídas antes de la adopción de esta acta se reconocen por la federación, a reserva de su liquidación y clasificación, según las reglas que el Congreso general establezca.

34. La Constitución general y esta acta garantizan a los Estados de la federación la forma de gobierno adoptada en la presente ley; y

cada Estado queda también comprometido a sostener a toda costa la unión federal.

35. Esta acta sólo podrá variarse en el tiempo y términos que prescriba la Constitución general.

36. La ejecución de esta acta se comete bajo la más estrecha responsabilidad al supremo poder ejecutivo, quien desde su publicación se arreglará a ella en todo.

México, a 31 de enero de 1824, 4o. y 3o.—*José Miguel Gordoa,* diputado por Zacatecas, presidente.—*Juan Bautista Morales,* diputado por Guanajuato.—*Juan Cayetano Portugal,* diputado por Jalisco.—*José Miguel Guridi y Alcocer,* diputado por Tlaxcala.—*Tomás Vargas,* diputado por San Luis Potosí.—*Epigmenio de la Piedra,* diputado por México.—*Antonio de Gama y Córdoba,* diputado por México.—*José Ignacio González Coraalmuro,* diputado por México.—*Mariano Barbosa,* diputado por Puebla.—*José Francisco de Barreda,* diputado por México.—*José María Gerónimo Arzac,* diputado por Colima.—*Miguel Ramos Arizpe,* diputado por Coahuila.—*Manuel Ambrosio Martínez de Vea,* diputado por Sinaloa.—*José de San Martín,* diputado por Puebla.—*Felipe Sierra,* diputado por México.—*Manuel Solórzano,* diputado por Michoacán.—*José María Covarrubias,* diputado por Jalisco.—*José María de Izazaga,* diputado por Michoacán.—*Francisco de Larrazábal y Torres,* diputado por Oaxaca.—*Juan Antonio Gutiérrez,* diputado por el Sur.—*Manuel Argüelles,* diputado por Veracruz.—*José Miguel Ramírez,* diputado por Jalisco.—*Carlos María Bustamante,* diputado por México.—*José María de la Llave,* diputado por Puebla.—*Lorenzo de Zavala,* diputado por Yucatán.—*Víctor Márquez,* diputado por Guanajuato.—*Fernando Valle,* diputado por Yucatán.—*Félix Osores,* diputado por Querétaro.—*José de Jesús Huerta,* diputado por Jalisco.—*José María Fernández de Herrera,* diputado por Guanajuato.—*José Hernández Chico Condarco,* diputado por México.—*José Ignacio Espinosa,* diputado por México.—*Juan José Romero,* diputado por Jalisco.—*José Agustín Paz,* diputado por Méxi-

co.—*Erasmo Seguín,* diputado por Tejas.—*Rafael Aldrete,* diputado por Jalisco.—*Juan de Dios Cañedo,* diputado por Jalisco.—*José María Uribe,* diputado por Guanajuato.—*Juan Ignacio Godoy,* diputado por Guanajuato.—*José Felipe Vázquez,* diputado por Guanajuato.—*Joaquín Guerra,* diputado por Querétaro.—*Luis Cortázar,* diputado por México.—*Juan de Dios Moreno,* diputado por Puebla.—*José Miguel Llorente,* diputado por Guanajuato.—*José Angel de la Sierra,* diputado por Jalisco.—*José María Anaya,* diputado por Guanajuato.—*Demetrio del Castillo,* diputado por Oaxaca.—*Vicente Manero Embides,* diputado por Oaxaca.—*José Ignacio Gutiérrez,* diputado por Chihuahua.—*Luciano Castorena,* diputado por México.—*Francisco Palino y Domínguez,* diputado por México.—*Valentín Gómez Farías,* diputado por Zacatecas.—*José María Castro,* diputado por Jalisco.—*Juan Manuel Assorrey,* diputado por México.—*Joaquín de Miura y Bustamante,* diputado por Oaxaca.—*José Mariano Castillero,* diputado por Puebla.—*Bernardo Copca,* diputado por Puebla.—*Francisco María Lombardo,* diputado por México.—*Pedro Ahumada,* diputado por Durango.—*Ignacio Rayón,* diputado por Michoacán.—*Francisco Estévez,* diputado por Oaxaca.—*Tomás Arriaga,* diputado por Michoacán.—*Mariano Tirado,* diputado por Puebla.—*José María Sánchez,* diputado por Yucatán.—*Rafael Mangino,* diputado por Puebla.—*Antonio Juille y Moreno,* diputado por Veracruz.—*José Cirilo Gómez Anaya,* diputado por México.—*José María Becerra,* diputado por Veracruz.—*José Vicente Robles,* diputado por Puebla.—*José María Cabrera,* diputado por Michoacán.—*Luis Gonzaga Gordoa,* diputado por San Luis Potosí.—*José Rafael Berruecos,* diputado por Puebla.—*Bernardo González Angulo,* diputado por México.—*José María Bustamante,* diputado por México.—*Pedro Terrazo,* diputado por Yucatán.—*Manuel Crescencio Rejón,* diputado por Yucatán.—*Miguel Wenceslao Gasca,* diputado por Puebla.—*Florentino Martínez,* diputado por Chihuahua.—*Pedro Paredes,* diputado por Tamaulipas.—*Cayetano Ibarra,* diputado por México.—*Francisco Antonio Elorriaga,* diputado por Durango.—*José María Jiménez,* diputado por Puebla.—*Alejandro Carpio,* diputado por Puebla.—*Francisco García,* diputado por Zacatecas.—*José Guadalupe de los Reyes,* diputado por San Luis Potosí.—*Juan Bautista Escalante,* diputado por Sonora.—*Ignacio de Mora y Villamil,* diputado por México.—*Servando Teresa de Mier,* diputado por Nuevo-León.—*José María Ruiz*

de la Peña, diputado por Tabasco.—*Manuel López de Ecala,* diputado por Querétaro.—*José Mariano Martín,* diputado por Puebla, secretario.—*José Basilio Guerra,* diputado por México, secretario.—*Santos Vélez,* diputado por Zacatecas, secretario.—*Juan Rodríguez,* diputado por México, secretario.

Por tanto, mandamos a todos los tribunales, justicias, jefes y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréis lo entendido para su cumplimiento y dispondréis se imprima, publique y circule. Dado en México, a 31 de enero de 1824, 4o. y 3o.—*José Mariano Michelena,* presidente.—*Miguel Domínguez.*—*Vicente Guerrero.*—Al ministro de Relaciones interiores y exteriores.

De orden de S. A. lo comunico a V. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios y libertad. México, 31 de enero de 1824, 4o. y 3o.—*Juan Guzmán.*

SUMARIO

Págs.

El hombre, la historia y la República (Presentación) 9
Saltillo, edén en el desierto 15
Forja de hombres clima y carácter 23
Primeras letras de don José Miguel 31
Víctima del obispo Marín 37
Napoleón en España 45
Miguel Ramos Arizpe, diputado a Cortes 53
Un "comanche" en las Cortes 65
La Constitución española de 1812 73
Defensor de los derechos de América 79
Misión de honor no de granjería 87
Regreso a la Patria 93
Consumador de la Independencia 101
Nace el Senado de la República 107
Chantre de la catedral 115
Acta Constitutiva de la Federación 121

COLOFON

Esta edición, que consta de 10,000 ejemplares, se terminó de imprimir el 5 de junio de 1974, México, D.F.